

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco de España ha comunicado a Caja Rural de Granada Sdad. Coop. de Crédito los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que incluyen la decisión acerca de los requerimientos de capital aplicables a esta entidad en aplicación del artículo 68.2.a) de la Ley 10/2014, **a partir del 1 de enero de 2026.**

Según dicha decisión, y a partir de la mencionada fecha, Caja Rural de Granada Sdad. Coop. de Crédito deberá mantener una **ratio de capital total** a nivel individual (TSCR por sus siglas en inglés), no inferior al **9,125%** del importe total de la exposición en riesgo (TREA por sus siglas en inglés), que incluye la ratio mínima de capital total del 8% exigida en el artículo 92.1.c) del Reglamento (UE) nº 575/2013 y un requerimiento de recursos propios de 1,125% a mantener en exceso sobre el mínimo, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 10/2014, del cual un 56,25% deberá cumplirse con capital de nivel 1 ordinario (CET 1) y un 75% con capital de nivel 1 (Tier1), como mínimo, conforme al apartado 6 del artículo 94 del Real Decreto 84/2015.

Estos requerimientos están expresados en base “TSCR ratio”, estando la entidad también sujeta a requerimientos totales de capital (OCR) tal como se definen en el apartado 1.2 de las Directrices EBA/GL/2022/03 que incluyen, además del “TSCR ratio”, el requerimiento combinado de colchones de capital tal como se define en el artículo 43 y siguientes de la Ley 10/2014 y en su normativa de desarrollo.

Por otra parte, se elimina el requerimiento por orientación de Pilar 2 (P2G).

A **30 de septiembre de 2025**, Caja Rural de Granada presentaba (en su versión “fully loaded”) una ratio CET 1, una ratio Tier 1 y una **ratio de Capital total** del **27,40%**. Estas ratios no incluyen los resultados del período transcurrido del ejercicio 2025.